

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 451-2023
(08 AGO 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE GEÓFONO - AQUATEST T-10 024 10 003141 01.18 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 018 del 27 de Diciembre del 2022 proferido por la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto No. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No. 004 del 06 de Septiembre de 2018 y sus modificatorios) y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, para desarrollar su objeto misional requiere adelantar las acciones correspondientes para garantizar la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder.
3. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001, preceptúa en concordancia con el artículo 93 de Ley 1474 de 2011, que los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
4. Que así mismo la Junta directiva de la entidad mediante Acuerdo No. 018 del 27 de Diciembre del 2022, estableció lo siguiente: “(...) **Autorizar** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para celebrar y suscribir contratos en general, contratos y convenios interadministrativos o de asociación y los que se deriven de los anteriores, así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la empresa que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por la entidad (...)”.
5. Que existe el deber de mantener en buen estado la maquinaria, equipos y demás bienes del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida o menoscabo de los mismos e indemnizaciones por perjuicios a terceros, y sanciones por incumplimiento a la normatividad.
6. Que el equipo de Geófono AQUATEST T-10 024 10 003141 01.18, fue adquirido en el año 2018, mediante compra realizada a la empresa REVICOL LTDA, luego de cinco (05) años de servicio y uso de permanente, es necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo debido al desgaste notorio de accesorios como auriculares, cables de carga, así como la reparación y reemplazo de tableta de teclado la cual presenta daño total.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

7. Que en aras de mantener en adecuadas condiciones el equipo Geófono AQUATEST T-10 024 10 003141 01.18, se dispone llevar al sitio de compra REVICOL LTDA, quien realizara el respectivo mantenimiento, debiendo está prestadora asumir los costos de los insumo, suministros y mano de obra utilizados para el mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales generan un costo conforme a cotizaciones de fecha 02 de agosto de 2023, expedida por la empresa REVICOL LTDA. NIT. No. 830044609-5; por valor total de UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$1.107.414,00).
8. Que de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos No. 111 y 115 de 1996, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, cuenta con presupuesto disponible para atender el gasto de la presente Resolución.
9. En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por gastos de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Geófono AQUATEST T-10 024 10 003141 01.18, de propiedad de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el cual se cancelará con cargo al presupuesto de la entidad, por la suma de UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$1.107.414,00).

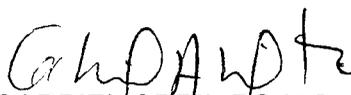
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE, el pago del valor mencionado en el artículo anterior a la empresa REVICOL LTDA., identificada con NIT. No. 830044609-5, y consignar la suma de dinero dispuesta, a la cuenta corriente número 12211459130 del banco BANCOLOMBIA S.A., conforme a certificación bancaria anexa.

ARTÍCULO TERCERO Enviar la presente actuación a la Coordinación financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para el respectivo pago del valor mencionado en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Viviana Leal - Abogada Contratista - Apoyo Jurídico CPS 160- de 2023
 Proyecto Aspectos Técnicos – ING. July Alexandra Rangel Mantilla - Profesional Universitario Coordinación de Redes
 Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director Técnico y de Operaciones
 Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Liliana Vera Padilla – Jefe de la oficina Jurídica y de Contratación.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

